



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
Consejo Nacional de Control Ético

CONSEJO NACIONAL DE CONTROL ÉTICO
NOTIFICACIÓN POR AVISO
18 de enero de 2023

Señor
VÍCTOR HUGO FRANCO MUÑOZ
CRA 1C 1# 72-74 SAN LUIS
Cali – Valle del Cauca

REFERENCIA: QUEJA EXPEDIENTE No. 009/2022

IMPLICADOS: DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ MARÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 75.049.866, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADAS – CALDAS, JHONATTAN MANUEL VÁSQUEZ DUQUE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.867.568, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MERCED – CALDAS, ANDRES FELIPE ARISTIZABAL PARRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.976.081, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS, VÍCTOR HUGO FRANCO MUÑOZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.688.180, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO –CAUCA, RONAL VILLEGAS ORLAS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.472.172, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUAREZ – CAUCA, GLORIA ESTELLA RAIGOZA LONDOÑO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.29.137.494 ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ – VALLE DEL CAUCA

QUEJOSO: DE OFICIO

MAGISTRADO COORDINADOR: RAMIRO VARGAS DÍAZ

MAGISTRADOS PONENTES: JESUS JOAQUIN CABALLERO GARCIA, LUIS HERMES RUIZ, GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA y JOSÉ ALVEIRO CAÑAVERAL BEDOYA

Con el fin de dar aplicación al artículo 50 del Código de Ética y Procedimiento Disciplinario del Partido Liberal Colombiano (Resolución 3007 del 20 de marzo de 2013), se procede a notificar a través del presente aviso al señor **VÍCTOR HUGO FRANCO MUÑOZ** Auto de fecha 16 de diciembre de 2022 “Formulación de cargos”.

Se fija copia del auto antes mencionado en catorce (14) folios.

La presente notificación por Aviso estará fijada por el término de tres (3) días hábiles en la página web del Partido Liberal www.partidoliberal.org.co, en un lugar público y visible de la Secretaría del Consejo Nacional de Control Ético, hoy en Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) siendo las 8:30 A.M.

LUIS DANIEL CAMACHO GAITAN
Secretario
Consejo Nacional de Control Ético

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha y siendo las 5:30 P.M., se desfija la presente notificación, la cual permaneció fijado por el término de Ley.

LUIS DANIEL CAMACHO GAITAN
Secretario
Consejo Nacional de Control Ético

Avenida Caracas No. 36 – 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
Consejo Nacional de Control Ético

Expediente No. 009/2022

CONSEJO NACIONAL DE CONTROL ÉTICO

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

REFERENCIA: QUEJA EXPEDIENTE No. 009/2022

IMPLICADOS: DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ MARÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 75.049.866, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADAS – CALDAS, JHONATTAN MANUEL VÁSQUEZ DUQUE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.867.568, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MERCED – CALDAS, ANDRES FELIPE ARISTIZABAL PARRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.976.081, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS, VÍCTOR HUGO FRANCO MUÑOZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.688.180, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO –CAUCA, , ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUAREZ – CAUCA, GLORIA ESTELLA RAIGOZA LONDOÑO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.29.137.494 ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ – VALLE DEL CAUCA

QUEJOSO: DE OFICIO

MAGISTRADO COORDINADOR: RAMIRO VARGAS DÍAZ

MAGISTRADOS PONENTES: JESUS JOAQUIN CABALLERO GARCIA, LUIS HERMES RUIZ, GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA y JOSÉ ALVEIRO CAÑAVERAL BEDOYA.

AUTO

“FORMULACIÓN DE CARGOS”

CONSIDERANDO

Conforme lo dispone el artículo 90 del Código de Ética y Procedimiento Disciplinario del Partido Liberal Colombiano (Resolución 3007 del 20 de marzo de 2013), procede a decidir sobre el mérito de la investigación disciplinaria en contra de los señores **Diego Fernando González Marín**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.049.866, Alcalde del Municipio de Aguadas – Caldas, **Jhonattan Manuel Vásquez Duque**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.867.568, Alcalde del Municipio de la Merced – Caldas, **Andres Felipe Aristizabal Parra**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.976.081, Alcalde del Municipio de Villamaría – Caldas, **Víctor Hugo Franco Muñoz** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.688.180, Alcalde del Municipio de Piendamó –Cauca y **Gloria Estella Raigoza Londoño** identificada con la cédula de ciudadanía No.29.137.494 Alcalde del Municipio de Alcalá – Valle del Cauca, para



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
Consejo Nacional de Control Ético

Expediente No. 009/2022

el periodo constitucional 2020-2023 en representación del Partido Liberal Colombiano.

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con la multiplicidad de noticias que fueron publicadas en los diferentes medios de comunicación, donde ponen de presente una red de corrupción, en cabeza del Senador electo por el Partido Liberal Colombiano para el periodo 2022-2026 Mario Alberto Castaño Pérez y sus colaboradores, quienes presuntamente se apropiaron de dineros otorgados a los municipios que debían cubrir diferentes proyectos de infraestructura, beneficiando y direccionando la contratación a unos aspirantes específicos.

2. La información difundida por los diferentes medios de comunicación se constituyen en hechos notorios que no requieren prueba de conformidad con el artículo 167 del Código General del Proceso.

3. La información divulgada por los diferentes medios de comunicación dan cuenta con relación a **Diego Fernando González Marín** Identificado con C.C 75.049.866 Alcalde de Aguadas – (Caldas) para el periodo Constitucional 2020-2023, que presuntamente celebró dos contratos por \$1.563 millones de pesos con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) y la empresa Proyecta Quindío destinados al mantenimiento y la reparación de vías terciarias.

Conforme a la información publicada, la Fiscalía General de la Nación profirió la correspondiente orden de captura y le imputó los delitos de Concierto para Delinquir, Interés Indebido en la Celebración de Contratos y Enriquecimiento Ilícito de Servidor Público. Se informa que estos cargos no fueron aceptados y que a su vez le fue impuesta medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento de reclusión. Medida que conforme a la noticia de fecha septiembre 30 de 2022 del periódico LA PATRIA se informa el cambio de medida de aseguramiento de intramural a domiciliaria.

4. Medida de aseguramiento que a la fecha se encuentra vigente.

5. Conforme a la información publicada por la Fiscalía General de la Nación y las noticias divulgadas por los diferentes medios de comunicación dan cuenta con relación a **Jhonattan Manuel Vásquez Duque** Identificado con C.C. 9.867.568 Alcalde de la Merced (Caldas) para el periodo Constitucional 2020-2023, que, en compañía de la exsecretaria de planeación de este municipio, Diana Agudelo Rincón, presuntamente intercedieron en la adjudicación de algunos contratos por el monto aproximado de \$ 3.460 millones de pesos.

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

Consejo Nacional de Control Ético

Expediente No. 009/2022

6. La información divulgada por los diferentes canales y medios de comunicación dan cuenta con relación a **Jhonattan Manuel Vásquez Duque**, que fue capturado y presentado ante Juez de Control de Garantías y la Fiscalía por su parte, les imputa por los delitos de Concierto para Delinquir e Interés Indebido en la Celebración de Contratos, acepto cargos y se le impuso medida de aseguramiento consistente en detención en su lugar de residencia.

7. Medida de aseguramiento que a la fecha se encuentra vigente.

8. La información divulgada por los diferentes canales y medios de comunicación dan cuenta con relación a **Andrés Felipe Aristizabal Parra** identificado con C.C 9.976.081 Alcalde de Villamaria – (Caldas) para el periodo constitucional 2020-2023, que está relacionado con un contrato por valor aproximado de \$ 13.981 millones de pesos, con inconsistencias en las fases precontractual, ejecución para la construcción de un acueducto veredal, canchas múltiples, cambio de alcantarillado y pavimentación de una calle principal en el centro del municipio.

Por estos hechos le fueron imputados los delitos de Concierto para Delinquir e Interés Indebido en la Celebración de Contratos, éste funcionario, se informa que, se allanó a los cargos y recibió medida de aseguramiento consistente en detención su lugar de residencia.

9. Medida de aseguramiento que a la fecha se encuentra vigente.

10. La información divulgada por los diferentes canales y medios de comunicación dan cuenta con relación a **Víctor Hugo Franco Muñoz** identificado con C.C 16.688.180 Alcalde de Piendamó- (Cauca) para el periodo constitucional 2020-2023, que este servidor público y otros habrían articulado 12 proyectos de infraestructura, suscritos por la alcaldía y la empresa de servicios públicos municipal, y quedaron en manos de unos contratistas previamente definidos, en donde se comprometieron más de \$11.520 millones de pesos que, estaban definidos entre ellas a obras de impacto y renovación del parque principal.

Con base en lo anterior, se informa que la Fiscalía le imputó al señor Víctor Hugo Franco Muñoz y a otros los delitos de Concierto para Delinquir e Interés Indebido en la Celebración de Contratos, cargos que se informa fueron aceptados y que fue cobijado con medida de aseguramiento consistente en detención en su lugar de residencia.

11. Medida de aseguramiento que a la fecha se encuentra vigente.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
Consejo Nacional de Control Ético

Expediente No. 009/2022

12. La información divulgada por los diferentes canales y medios de comunicación dan cuenta con relación a **Gloria Estella Raigoza Londoño** identificada con C.C 29.137.494 Alcalde de Alcalá - Valle del (Cauca) para el periodo constitucional 2020-2023, que celebró contratos que ascendieron a \$ 4.702 millones de pesos, para la construcción de obras de estabilización de taludes en el sector conocido como Bélgica, compra de ambulancia por \$215 millones de pesos, estudios de riesgo y diseños de obras de estabilización de terreros por valor de \$18 millones de pesos .

Se informa que la Fiscalía le imputó los delitos de Concierto para Delinquir e Interés Indevido en la Celebración de Contratos. E igualmente se informa que Gloria Estella Raigoza Londoño acepto los cargos y que le fue impuesta la medida de aseguramiento consistente en detención domiciliaria.

13. Medida de aseguramiento que a la fecha se encuentra vigente.

14. A la fecha y una vez descargados nuevamente los registros de la población privada de la libertad en la página web del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (IMPEC) <https://www.inpec.gov.co/registro-de-la-poblacion-privada-de-la-libertad> , se evidencia que los señores **Diego Fernando González Marín**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.049.866, ex Alcalde del Municipio de Aguadas – Caldas, **Jhonattan Manuel Vásquez Duque**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.867.568, ex Alcalde del Municipio de la Merced – Caldas, **Andres Felipe Aristizabal Parra**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.976.081, ex Alcalde del Municipio de Villamaría – Caldas, **Víctor Hugo Franco Muñoz** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.688.180, ex Alcalde del Municipio de Piendamó – Cauca y **Gloria Estella Raigoza Londoño** identificada con la cédula de ciudadanía No.29.137.494 ex Alcalde del Municipio de Alcalá – Valle del Cauca, para el periodo constitucional 2020-2023 en representación del Partido Liberal Colombiano, se encuentran con medida de aseguramiento vigente.

15. Siendo consecuentes con la gravedad de los hechos el Consejo Nacional de Control Ético del Partido Liberal Colombiano, el día 30 de septiembre de 2022, profirió auto “Por medio del cual se ordena Apertura de una Investigación Ético- Disciplinaria”, providencia que incluyó la suspensión provisional preventiva de su condición de afiliados a la Colectividad, en contra de los señores **Diego Fernando González Marín**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.049.866, ex Alcalde del Municipio de Aguadas – Caldas, **Jhonattan Manuel Vásquez Duque**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.867.568, ex Alcalde del Municipio de la Merced – Caldas, **Andres**



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
Consejo Nacional de Control Ético

Expediente No. 009/2022

Felipe Aristizabal Parra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.976.081, ex Alcalde del Municipio de Villamaría – Caldas, **Víctor Hugo Franco Muñoz** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.688.180, ex Alcalde del Municipio de Piendamó – Cauca, Alcalde del Municipio de Suarez – Cauca y **Gloria Estella Raigoza Londoño** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.137.494 ex Alcalde del Municipio de Alcalá – Valle del Cauca, para el periodo constitucional 2020-2023 en representación del Partido Liberal Colombiano, por la presunta falta disciplinaria, contemplada en los artículos 20 y 8 numerales 1,5,6,8,9,11,15,20,24,25 y 27, de la Resolución No. 3007 del 20 de marzo de 2013 “Por la cual se expide el Reglamento Especial del Código de Ética y Procedimiento Disciplinario”, por el término de tres (3) meses prorrogables por un término igual.

16. Los señores Diego Fernando González Marín, Jhonattan Manuel Vásquez Duque, Andres Felipe Aristizabal Parra, Gloria Estella Raigoza Londoño, fueron legal y debidamente notificados el día 13 de octubre de 2022, sin que se pronunciaran y tampoco interpusieron recursos, contra el auto de fecha 30 de septiembre de 2022.

17. El señor Víctor Hugo Franco Muñoz, fue debidamente notificado el día 02 de noviembre de 2022, sin que se pronunciara y tampoco interpusiera recurso, contra el auto de fecha 30 de septiembre de 2022.

18. El día 18 de noviembre de 2022, el Consejo Nacional de Control Ético del Partido Liberal Colombiano, con base a las pruebas recaudas, ordenó, excluir y en consecuencia archivar la investigación adelantada en contra del Señor Ronal Villegas Orlas identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.472.172, ya que fue avalado por el Partido Colombia Renaciente, por ende, la Corporación no tiene competencia para investigarlo.

DE LAS PRUEBAS

I. Se relacionan las noticias relacionadas con cada uno de los investigados:

- Informe de la Fiscalía. (18 de agosto de 2022). <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/fiscal-general-de-la-nacion/ofensiva-de-la-fiscalia-contra-presunta-red-de-corrupcion-que-se-habria-apropiado-de-recursos-de-alcaldias-y-entidades-del-orden-nacional/>.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Consejo Nacional de Control Ético

Expediente No. 009/2022

- Noticia publicada en el medio de comunicación del Diario “La Patria” de la ciudad Manizales (Caldas) “Mandan a la cárcel al ahora exalcalde de Aguadas, por caso de las marionetas”.(19 de agosto de 2022) <https://www.lapatria.com/sucesos/mandan-la-carcel-al-ahora-exalcalde-de-aguadas-por-caso-de-las-marionetas-495203>
- Noticia publicada en el medio de comunicación Semana “Atención: capturan a los alcaldes de la Merced y Aguadas, Caldas, por caso de Mario Castaño”.(11 de agosto de 2022) <https://www.semana.com/nacion/manizales/articulo/atencion-capturan-a-los-alcaldes-de-la-merced-y-aguadas-caldas-por-caso-de-mario-castano/202235/>
- Noticia publicada en el medio de comunicación Tintiando “Capturado Alcalde de Aguadas”. (11 de agosto de 2022). <https://www.tintiando.com/2022/08/11/capturado-alcalde-de-aguadas/#:~:text=Diego%20Fernando%20Gonz%C3%A1lez%20Mar%C3%ADn%20alcalde,participaron%20efectivos%20del%20Ej%C3%A9rcito%20Nacional.>
- Noticia publicada en el medio de comunicación periódico virtual.com “Casa por cárcel al alcalde de Piendamó, Cauca y su red de corrupción”.(17 de agosto de 2022) <https://periodicovirtual.com/casa-por-carcel-al-alcalde-de-piendamoy-a-su-red-de-corrupcion/>
- Noticia publicada en el medio de comunicación proclamadelcauca.com “Capturado alcalde de Suarez”.(11 de agosto de 2022). <https://www.proclamadelcauca.com/capturado-alcalde-de-suarez/>
- Noticia publicada en el medio de comunicación corrupcionaldia.com “Cae red delincriminal de alcaldes subordinados al corrupto Mario Castaño”. (13 de agosto de 2022) <https://corrupcionaldia.com/cae-red-delincriminal-de-alcaldes-subordinados-al-corrupto-mario-castano/>
- Noticia publicada en el medio de comunicación semana “Lo último: capturan en su casa a la alcaldesa de Alcalá, Valle, por concierto para delinquir” (11 de agosto de 2022) <https://www.semana.com/nacion/articulo/lo-ultimo-capturan-en-su-casa-a-la-alcaldesa-de-alcala-valle-por-concierto-para-delinquir/202248/> .



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Consejo Nacional de Control Ético

Expediente No. 009/2022

- Noticia publicada en el medio de comunicación La Patria “*Medida de aseguramiento para el exalcalde Aguadas*” (30 de septiembre de 2022) <https://www.lapatria.com/sucesos/medida-de-aseguramiento-en-su-domicilio-para-el-exalcalde-de-aguadas-497005>.
- Consultas actualizadas y realizadas en la página web del IMPEC – Registro de la población privada de la libertad <https://www.inpec.gov.co/registro-de-la-poblacion-privada-de-la-libertad>.
- Copia Aval del Partido Liberal otorgado al señor Jhonattan Manuel Vásquez Duque, para aspirar a la Alcaldía de la Merced – Caldas para las elecciones de autoridades locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020-2023, junto su compromiso y declaración ante el Partido Liberal Colombiano.
- Copia Aval del Partido Liberal otorgado al señor Diego Fernando González Marín, para aspirar a la Alcaldía de la Aguadas – Caldas para las elecciones de autoridades locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020-2023, junto su compromiso y declaración ante el Partido Liberal Colombiano.
- Acuerdo de coalición programática y política entre el Partido Liberal Colombiano y el Partido Cambio Radical Colombiano para apoyar la candidatura del Doctor Víctor Hugo Franco Muñoz como candidato a la Alcaldía Municipal de Piendamó – Cauca en las elecciones del 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020-2023.
- Acuerdo de coalición programática y política entre el Partido Liberal Colombiano y el Centro Democrático para apoyar la Candidatura del Doctor Andres Felipe Aristizabal Parra como candidato a la Alcaldía Municipal de Villamaría – Caldas en las elecciones del 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020-2023.
- Acuerdo de coalición programática y política entre el Partido Liberal Colombiano, Partido Cambio Radical y el Partido Centro Democrático para apoyar la Candidatura de la Doctora Gloria Estella Raigoza como candidata a la Alcaldía Municipal de Alcalá – Valle del Cauca en las elecciones del 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020-2023.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Consejo Nacional de Control Ético

Expediente No. 009/2022

- Registros de la población privada de la libertad, descargados de la página web del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (IMPEC) <https://www.inpec.gov.co/registro-de-la-poblacion-privada-de-la-libertad>, en donde se evidencia que los señores Diego Fernando González Marín, Jhonattan Manuel Vásquez Duque, Andres Felipe Aristizabal Parra, Gloria Estella Raigoza Londoño, se encuentran con medida de aseguramiento consistente en detención domiciliaria.
- Detalle del proceso No. 11001600010120210001700, adelantado en contra del señor Víctor Hugo Franco Muñoz en donde se evidencia que se encuentran con medida de aseguramiento consistente en detención domiciliaria.

IDENTIFICACION DE LOS INVESTIGADOS

La investigación disciplinaria se dirige contra los señores **Diego Fernando González Marín**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.049.866, ex Alcalde del Municipio de Aguadas – Caldas, **Jhonattan Manuel Vásquez Duque**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.867.568, ex Alcalde del Municipio de la Merced – Caldas, **Andres Felipe Aristizabal Parra**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.976.081, ex Alcalde del Municipio de Villamaría – Caldas, **Víctor Hugo Franco Muñoz** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.688.180, ex Alcalde del Municipio de Piendamó – Cauca y **Gloria Estella Raigoza Londoño** identificada con la cédula de ciudadanía No.29.137.494 ex Alcalde del Municipio de Alcalá – Valle del Cauca, para el periodo constitucional 2020-2023 en representación del Partido Liberal Colombiano.

CARGOS

CARGO UNICO:

Por la presunta falta disciplinaria contemplada en los artículos 20 y 8 numerales 1,5,6,8,9,11,15,20,24,25 y 27, de la Resolución No. 3007 del 20 de marzo de 2013 “*Por la cual se expide el Reglamento Especial del Código de Ética y Procedimiento Disciplinario*”.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
Consejo Nacional de Control Ético

Expediente No. 009/2022

“ARTÍCULO 20. FALTA ÉTICO-DISCIPLINARIA. Constituye falta ético-disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en el Código, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad. Subrayado fuera de texto.

“ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS AFILIADOS. Son deberes de los afiliados del Partido Liberal Colombiano:

1. Cumplir y respetar los Estatutos y el Código de Ética y de Procedimiento Disciplinario.
5. Cumplir las obligaciones que se deriven de los Estatutos.
6. Defender en todo momento los más altos intereses del Partido.
8. Cumplir los principios y programas del Partido en el ejercicio de los cargos de elección popular.
9. Transmitir sus convicciones y actuar como liberales a fin de promover las ideas, los derroteros y las actitudes del
11. Defender los principios doctrinarios del liberalismo, así como los propósitos y los acuerdos de la organización.
15. Acatar las decisiones de los organismos de control y de las autoridades del liberalismo; y ser leales al Partido y a su ideario político, sin perjuicio del derecho al disenso.
20. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a todos los ciudadanos y en particular a aquellos con los que se tenga relación en la actividad política.
24. Actuar con honestidad, rectitud, eficacia y eficiencia, especialmente en los cargos públicos o en los de elección popular a los cuales se haya accedido con aval o en representación del Partido.
25. Cumplir y respetar los compromisos adquiridos con el Partido liberal al momento de solicitar y/o obtener el aval o respaldo del mismo para participar en su representación en actividades políticas, partidistas o de cualquier otra índole.
27. Los demás previstos en la Constitución, en la ley, en los Estatutos y los reglamentos.

CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FALTA

La conducta desplegada por los investigados se tipifica provisionalmente como **falta gravísima**, según los criterios de



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Consejo Nacional de Control Ético

Expediente No. 009/2022

calificación que establece el artículo 22 numerales 1,2,4,5.2,8 de la Resolución 3007 de 2013 “*Por la cual se expide el Reglamento Especial del Código de Ética y Procedimiento Disciplinario*”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Los Tribunales de Ética de los Partidos Políticos están concebidos para conocer el comportamiento de quienes integran una Colectividad Política, conducta que debe estar ajustada a los parámetros constitucionales, legales y morales, en que se desenvuelve la sociedad, máxime cuando la persona ha aceptado cumplir con las normas superiores y reglamentos internos de una organización política, que en el caso que nos ocupa no son más que el Código de Ética del Partido Liberal aprobado por la Resolución 3007 de 2013, y normas afines a las que se han hecho alusión en este proveído.

Reviste importancia la presente investigación ético disciplinaria, por la calidad de los encartados, por cuanto fungían como Alcaldes, llevando la representación del Partido Liberal en esa dignidad, y cualquier actuación indecorosa o por fuera de los cánones constitucionales, legales y morales, no solo afecta la dignidad personal de quien se acusa, sino que afecta e irradia una mala imagen de la Colectividad frente a la opinión pública, y es allí donde debe intervenir con la mayor seriedad y rigurosidad el Consejo Nacional de Control Ético, encargado de conocer e investigar el comportamiento de sus afiliados y dignitarios del Partido Liberal Colombiano, en virtud del principio de moralidad.

Conforme a los hechos y pruebas que acredita que los disciplinados actualmente se encuentran con medida de aseguramiento vigente, no existe ninguna duda de la existencia de los hechos, de su gravedad y de la participación en los mismos de los aquí investigados lo que para esta Corporación se configura en una falta gravísima, que da lugar a la formulación de cargos, por cuanto no solo se infringen los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, sino que se afecta de manera desproporcional la confianza de toda una comunidad, que creyó en el ideario de uno de los Partidos Políticos más antiguos y con mayor respetabilidad del País.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional de Control Ético del Partido Liberal Colombiano, en uso de sus facultades,



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
Consejo Nacional de Control Ético

Expediente No. 009/2022

RESUELVE

PRIMERO: Formular a los señores **Diego Fernando González Marín**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.049.866, ex Alcalde del Municipio de Aguadas – Caldas, **Jhonattan Manuel Vásquez Duque**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.867.568, ex Alcalde del Municipio de la Merced – Caldas, **Andres Felipe Aristizabal Parra**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.976.081, ex Alcalde del Municipio de Villamaría – Caldas, **Víctor Hugo Franco Muñoz** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.688.180, ex Alcalde del Municipio de Piendamó – Cauca y **Gloria Estella Raigoza Londoño** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.137.494 ex Alcalde del Municipio de Alcalá – Valle del Cauca, para el periodo constitucional 2020-2023, en representación del Partido Liberal Colombiano el siguiente siguiente cargo:

CARGO UNICO:

Por la presunta falta disciplinaria contemplada en los artículos 20 y 8 numerales 1,5,6,8,9,11,15,20,24,25 y 27, de la Resolución No. 3007 del 20 de marzo de 2013 “*Por la cual se expide el Reglamento Especial del Código de Ética y Procedimiento Disciplinario*”.

“ARTÍCULO 20. FALTA ÉTICO-DISCIPLINARIA. *Constituye falta ético-disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en el Código, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad. Subrayado fuera de texto.*

“ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS AFILIADOS. *Son deberes de los afiliados del Partido Liberal Colombiano:*

- 2.** *Cumplir y respetar los Estatutos y el Código de Ética y de Procedimiento Disciplinario.*
- 5.** *Cumplir las obligaciones que se deriven de los Estatutos.*
- 6.** *Defender en todo momento los más altos intereses del Partido.*
- 8.** *Cumplir los principios y programas del Partido en el ejercicio de los cargos de elección popular.*
- 9.** *Transmitir sus convicciones y actuar como liberales a fin de promover las ideas, los derroteros y las actitudes del*



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
Consejo Nacional de Control Ético

Expediente No. 009/2022

- 11. Defender los principios doctrinarios del liberalismo, así como los propósitos y los acuerdos de la organización.*
- 15. Acatar las decisiones de los organismos de control y de las autoridades del liberalismo; y ser leales al Partido y a su ideario político, sin perjuicio del derecho al disenso.*
- 20. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a todos los ciudadanos y en particular a aquellos con los que se tenga relación en la actividad política.*
- 24. Actuar con honestidad, rectitud, eficacia y eficiencia, especialmente en los cargos públicos o en los de elección popular a los cuales se haya accedido con aval o en representación del Partido.*
- 25. Cumplir y respetar los compromisos adquiridos con el Partido liberal al momento de solicitar y/o obtener el aval o respaldo del mismo para participar en su representación en actividades políticas, partidistas o de cualquier otra índole.*
- 27. Los demás previstos en la Constitución, en la ley, en los Estatutos y los reglamentos.*

SEGUNDO: Notificar personalmente esta providencia a los sujetos procesales en los términos del Código de Ética y Procedimiento Disciplinario del Partido Liberal Colombiano.

En caso de no ser posible notificar personalmente, notifíquese por aviso.

TERCERO: Conforme a lo señalado en el artículo 95 del mismo Código, el investigado dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia para presentar descargos, solicitar o aportar pruebas conducentes para su defensa, lapso durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría del Consejo Nacional de Control Ético a su disposición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ FERNEY PAZ QUINTERO
Consejero - Presidente



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
Consejo Nacional de Control Ético

Expediente No. 009/2022

RAMIRO VARGAS DÍAZ

Consejero – Vicepresidente

JESUS JOAQUIN CABALLERO GARCIA

Consejero

JOSE ALVEIRO CAÑAVERAL BEDOYA
Consejero

JUAN ANDRES CARREÑO CARDONA
Consejero



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
Consejo Nacional de Control Ético

Expediente No. 009/2022

LUIS HERMES RUIZ
Consejero

LUIS EDMUNDO MEDINA MEDINA
Consejero

JORGE ELIECER PASTRAN PASTRAN
Consejero

GILBERTO HERNAN ZAPATA BONILLA
Consejero